NÚMERO OCHO-.Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO UNO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa GRUPO TV CABLE ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos veinticinco mil setecientos veintitrés, con domicilio social en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del diecinueve de enero del dos mil once, con la asistencia de los señores Melissa Guardia Tinoco, cédula de identidad uno – mil nueve – trescientos cuatro y Vivian Cristina Brenes Barrantes, cédula de identidad uno – ochocientos treinta y nueve – quinientos noventa y nueve, dueños de la totalidad del capital social. Actúa como Presidente ad-hoc la señora Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: ARTICULO PRIMERO: Se otorga al señor JORGE SCHWARTZ REVINOVICH, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor, casado, ingeniero comercial, vecino de Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito-Ecuador, con documento de identidad de su país número uno siete cero ocho cuatro seis uno cuatro ocho-seis, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. ARTICULO SEGUNDO: (...). Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

1 9 8 4 6 9 5

NOTARIO PÚBLICO

de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad **GRUPO TV CABLE ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica cédula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos veinticinco mil setecientos veintitrés, con domicilio social San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las dieciséis horas del veinte de enero del dos mil once. FRS. ** MVV** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO OCHO VISIBLE AL FOLIO DIEZ VUELTO DEL TOMO TERCERO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**

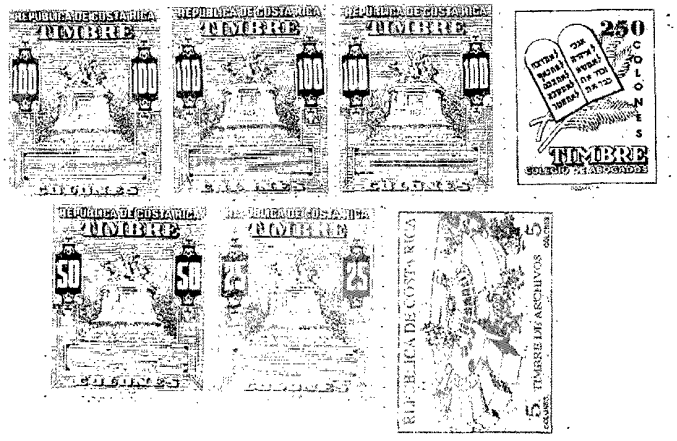

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSÉ

CERTIFICA

La suscrita Notario Público da fe que la anterior fotocopia es copia fiel y exacta del documento original que es un Poder Especial otorgado de la sociedad Grupo TV Cable Ecuador, Sociedad Anónima al señor Jorge Schwartz Revinovich; que he tenido a la vista y certifico literalmente. La firma de la suscrita Notario Público es la registrada en la Dirección Nacional de Notariado y ha sido plasmada de mi puño y letra en el acto de autenticación notarial. Es todo. Certifico de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial.-.-.ES CONFORME. Expido la presente certificación número seis – dos mil catorce, a las ocho horas veinticinco minutos del seis de enero del dos mil catorce. La presente certificación se extiende a solicitud del señor Jorge Schwartz Revinovich, para efectos de ser utilizada en **la República de Ecuador.** Agrego y cancelo los timbres de ley.-.-.

LICDA. MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS
NOTARIO PUBLICO
SAN JOSE, COSTA RICA

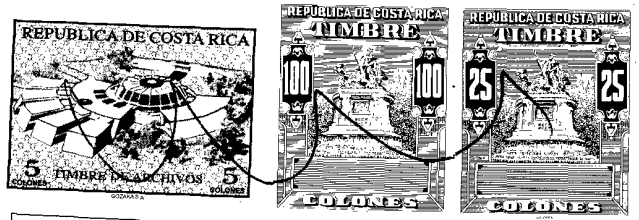

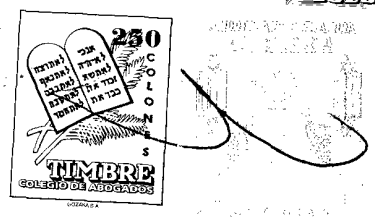

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (Ad Ínterim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*; **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS,** CÉDULA **109840695,** CARNÉ NÚMERO **13906,** es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **trece horas quince minutos** del **diez de enero del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA)**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. MELVIN ROJAS UGALDE
DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim)

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0130345

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: MCDJV61T9YB
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Melvin Gerardo Rojas Ugalde
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Coord. a.i de Gestión y Fiscalización
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 23/01/2014
(On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 131030
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: GRUPO TV CABLE ECUADOR, S.A.
(Name of the holder of document – Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages – Nombre de pages:)

0013034 5

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

EN BLANCO